

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 18-2017

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP);

Que, la Ley y el Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que, el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES”, que se requiere es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto considerándolo como un servicio no normalizado se ha procedido a elaborar los pliegos para su provisión a través de un proceso de Menor Cuantía, en virtud de lo establecido en el Art. 51, numeral 1, de la LOSNCP que indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2016 los montos inferiores a USD 59.670.20;

Que, el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”.

Que, la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que, por el monto y la naturaleza del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” corresponde a un proceso de pliegos de Menor Cuantía;

Que, en atención a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No.069 DAD 2017, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefa del Departamento Financiero emite la CERTIFICACIÓN PRESPUUESTARIA No. 130 de fecha 6 de abril de 2017 por el total presupuestario de USD 7,122.27 para iniciar el proceso de contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES”;

Que, mediante oficio No. 00188 APPB-DAD de fecha abril, 10 de 2017, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo conforme lo establecido en el último inciso del Art. 51 de la LOSNCP, remite al suscrito, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del servicio “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” para el año en curso para revisión y aprobación, cuyo presupuesto referencial es de USD 7.122,27 (incluido IVA), anexando copia del compromiso de certificación presupuestaria No. 130 de fecha 6 de abril del 2017 y solicita además de considerar delegar la calificación de la oferta, solicita a su autoridad nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el Administrador del proceso;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos de Menor Cuantía para la contratación del servicio “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” presentados mediante oficio No. 00188 APPB-DAD de fecha 10 de abril de 2017, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

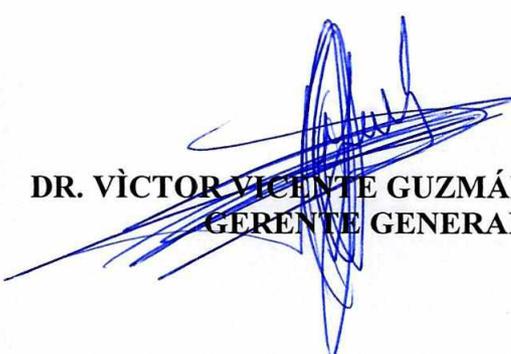
Art. 2.- Delegar la calificación de la oferta del presente proceso de contratación al Jefe del Departamento Administrativo, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Art. 3.- Designar al administrador del contrato al Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

COMUNÍQUESE.-

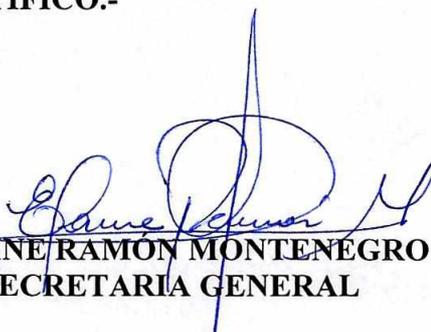
Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diez de abril de dos mil diecisiete.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 10 de abril de 2017.-**LO CERTIFICO.-**

	RECIBIDO
puerto bolívar	ADMINISTRATIVO
Fecha:	Del 10/2017
Hora:	15:17
Firma:	200024



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

